



0328 ← 272

CONVENIO MARCO

Entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
y el
**INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA
DEL HOSPITAL ITALIANO**
y el
HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Sra. Rectora **Mgter. Ing. Alicia Violeta BOHREN DNI N° 14.168.387**, con domicilio en Ruta 12, Km 7,5 Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), por una parte, y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO**, en adelante el "INSTITUTO", representada en este acto por el Sr. Rector **Dr. Marcelo F. FIGARI DNI N° 13.540.740**, con domicilio en calle Potosí N° 4240 de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina), y el **HOSPITAL ITALIANO**, en adelante el "HOSPITAL", representado en este acto por el Sr. Director Médico **Dr. Marcelo MARCHETTI -DNI N° 16.054.075**, con domicilio legal en calle Gascón N° 450, de la Ciudad de Buenos Aires, (Argentina), acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, en adelante el "**CONVENIO**", "**LA FACULTAD**", el "**INSTITUTO**" y el "**HOSPITAL**" son de aquí en más referidas colectivamente como "**PARTES**" e individualmente como "**PARTE**", por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**. previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Instituto Universitario del Hospital Italiano cumple con todas las funciones que le competen a las Instituciones Universitarias a saber Docencia, Investigación y Extensión Universitaria y que, además, tiene entre sus competencias, el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.-----
2. Que la Universidad Nacional de Misiones, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación Argentina, es una Institución Académica con funciones de Docencia, Investigación y Extensión Universitaria, altamente especializada, con profesionales muy bien formados y con amplia experiencia en el desempeño académico desde 1974, contando con 12 carreras de grado y 10 de posgrado, algunas de ellas relacionadas con las Ciencias de la Salud.-----
3. Que ambas Instituciones firmantes expresan su compromiso de establecer una cooperación mutua en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común, dando cumplimiento de esta manera con la responsabilidad social de la generación, transmisión y aplicación del conocimiento, responsabilidad de la que participan en alto grado ambas instituciones.-----
4. Que se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio.-----



PRIMERA: Establecer un marco de colaboración e interés en elaborar estrategias conjuntas tendientes a contribuir a la formación y capacitación en pos de brindar un mejor y mayor servicio técnico, y de promover el fortalecimiento de la docencia, investigación y ejercicio profesional en la coyuntura para el enriquecimiento de las carreras relacionadas con la salud, como parte de las políticas de extensión y transferencia hacia la comunidad y de vinculación entre las "PARTES".-----

SEGUNDA:

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes que encaucen dentro del presente Convenio Marco los contactos y colaboraciones a desarrollar entre el "INSTITUTO", el "HOSPITAL" y la "FACULTAD".-----
- b) Establecer relaciones de complementación académica, científica y cultural, abriendo campos posibles de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudios que cada una ofrece.-----
- c) Planificar conjuntamente actividades profesionales enmarcadas en las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión hacia la comunidad, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos y que contemplen la prestación de servicios, asesoramiento, capacitación de RRHH (técnicos, docentes alumnos) y fomento de actividades conjuntas entre ambas Instituciones.-----

TERCERA: El desarrollo del presente Convenio Marco se materializará en programas y/o proyectos específicos de actuación promovidos por las "PARTES", acordes con los Estatutos y Reglamentos vigentes.-----

Las materias y modalidades de colaboración se concentrarán en los siguientes campos:

1. Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en los Departamentos y entes dependientes del "INSTITUTO", del "HOSPITAL" y de la "FACULTAD", y/o en las Áreas de gestión de ambas Instituciones.-----
2. Facilidad de acceso y prestación recíproca de servicios académicos, científicos, técnicos, infraestructuras, material bibliográfico y asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con la actividad de las "PARTES", en el marco de la legislación vigente.-----
3. Organización y realización conjunta de actividades comunes relacionadas con la docencia, la asistencia técnica, la capacitación de RRHH (docentes, investigadores, alumnos), la extensión, la promoción social de la investigación y la transferencia tecnológica.-----
4. Cooperación en programas de formación continua e intercambio de docentes y alumnos, por tiempo limitado entre las "PARTES", cuando la índole del proyecto o programa así lo requiera, en el marco de la legislación vigente establecida a través de Actas Complementarias.-----
5. Colaboración en la organización de Congresos, Conferencias, Seminarios sobre "problemáticas" consideradas pertinentes para las "PARTES".-----

CUARTA: La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto de investigación se determinarán por medio de Actas Específicas. Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan



generar de los mismos sean objeto de patentes, se determinará por medio de los Actas Específicas la forma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores. Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Acuerdo Específico.-----

FINANCIAMIENTO

QUINTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, serán aportados por cada "PARTE", pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que se establezca para cada caso en particular. Las "PARTES" de común acuerdo lo establecerán en Actas Específicas para tal fin. -----

RESGUARDOS POR FALTA DE PAGO

SEXTA: La falta total o parcial de pago o ingreso de los recursos financieros, de acuerdo a la forma de pago comprometida, devengará desde la fecha de los respectivos vencimientos hasta la fecha de su efectivo depósito, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés a aplicar será la tasa pasiva del Banco Central de la República Argentina.-----

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

SEPTIMA: La información que se obtenga y los resultados que resulten del Convenio y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de las "PARTES", dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de las "PARTES". En toda documentación o documento relacionado con el presente Convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración de las "PARTES" sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento. Todo RRHH que se desempeñe en la "UNIVERSIDAD", el "INSTITUTO" o el "HOSPITAL" deberá mencionar su filiación institucional en sus publicaciones la leyenda.--

LOGO

OCTAVA: La "PARTE" conoce y acepta que no puede y/o debe utilizar el logotipo, isotipo y nombre de las otras "PARTES", sin expresa autorización por el órgano competente y previo acuerdos estipulados.-----

CONFIDENCIALIDAD

NOVENA: Las "PARTES" reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente CONVENIO son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley Nacional de Confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto las "PARTES" y por consiguiente, las personas que intervienen en tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del CONVENIO, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o



genérico de los trabajos realizados, sin previo consentimiento por escrito de las "PARTES".-----

INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN. GARANTÍA

DECIMA: La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las "PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las "PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte. El presente CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares o no al presente, con otras Instituciones, Organismos o Empresas.-----

RESCISIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA PRIMERA: Asimismo, en cualquier momento durante la vigencia del presente CONVENIO, cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir el CONVENIO sin necesidad de expresión de causa alguna, debiendo comunicar a la otra "PARTE" esta decisión con una anticipación de Sesenta (60) días. Siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión o denuncia no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de las "PARTES" que no hubiera rescindido.-----

FUERZA MAYOR

DÉCIMA SEGUNDA: Las "PARTES" no serán responsables por cualquier incumplimiento parcial o total causado por cualquier causa más allá del control de las "PARTES" por cualquiera de las siguientes razones: disturbios o disputas de trabajo, accidentes, falla de cualquier aprobación gubernamental requerida, desordenes civiles, actos de agresión, energía u otras medidas de conservación, falla de utilidades, desperfectos mecánicos, escasez de materiales, enfermedad, o acontecimientos similares.-----

PROPIEDAD DE LOS BIENES

DÉCIMA TERCERA: Los bienes muebles e inmuebles de las "PARTES" que se destinen o se afecten al desarrollo y/o ejecución de futuros Proyectos de Trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de las "PARTES" a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.-----

DÉCIMA CUARTA: La administración de los fondos económicos-financieros en forma de aportes o subsidios serán realizados por LA FACULTAD en el marco de las normativas vigentes a tal efecto, quedando los bienes e insumos adquiridos como parte de su patrimonio.-----

BUENA FÉ Y CORDIALIDAD.

DÉCIMA QUINTA: Las "PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO.-----



CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA: Las "PARTES" se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier controversia que genere el presente CONVENIO. En caso de no solucionar las controversias surgidas entre las partes relativas a este CONVENIO o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las "PARTES". Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte perjudicada, las "PARTES" acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo con lo determinado en la cláusula siguiente.---

COMPETENCIA

DÉCIMA SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente Convenio Marco, las "PARTES", constituyen domicilios especiales en los señalados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que a las mismas se dirijan.-----

DÉCIMA OCTAVA: Las "PARTES" se comprometen a resolver directa y amistosamente cualquier discrepancia que pudiera originarse en la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, a través de los Profesionales de Enlace designados por cada "PARTE". Todo aquello no previsto o en caso de desacuerdos o desinteligencias que pudieran suscitarse en la ejecución de las actividades derivadas del presente CONVENIO, las "PARTES" se comprometen a resolverlo de común acuerdo, en forma directa y voluntaria, y si esto no fuera posible acuerdan acudir, en su defecto, a la jurisdicción de los Tribunales Federales, alternativa de cualquier de los domicilios de las "PARTES", a elección del demandante y renuncia desde ya a plantear la incompetencia por la demandada.-----

TÍTULOS.

DÉCIMA NOVENA: Todos los títulos incluidos en el presente CONVENIO y en sus anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes, siempre que fuere separable y no altere la esencia misma del CONVENIO.-----

CUESTIONES NO PREVISTAS

VIGÉSIMA: En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un Anexo que formará parte del presente CONVENIO.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: El CONVENIO entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de CUATRO (04) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por un período de igual duración, salvo comunicación en contrario; y/o por las razones específicas de las Cláusulas Decima Primera y/o Decima Segunda del presente CONVENIO. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente CONVENIO en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Ciudad



Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a los 01/01 (11) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021) en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor.-----

En Ciudad de Posadas, Argentina, a los 01/01 (11) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021) en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor.-----

**INSTITUTO UNIVERSITARIO
ESCUELA DE MEDICINA DEL
HOSPITAL ITALIANO**

Dr. Marcelo F. Figari
Rector

Prof. Marcelo Figari
Rector
Instituto Universitario
Escuela de Medicina del Hospital Italiano

HOSPITAL ITALIANO
Dr. Marcelo Marchetti
Director Médico

Dr. MARCELO MARCHETTI
DIRECTOR MEDICO
M.N. Nº 75700
HOSPITAL ITALIANO

UNIVERSIDAD
Mgtr. Alicia Violeta Bohren

~~Rectora~~
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones